

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 17 DE OCTUBRE

Último cambio anterior.		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas		Desembolsado. 0/0		CAMBIOS DE HOY 0/0	
FECHAS	0/0	VALORES DEL ESTADO		0/0	FECHA	0/0	ACCIONES						
		■ por 100 perpetuo (22 Diciembre 1908).			16-10-914	443,00	Banco de España.....	500		444,00			
16-10-914	78,25	Serie M, de 50.000 pesetas nominales....	78,00		16-10-914	267,00	Compañía Arrendataria de Tabacos...	500		267,00			
16-10-914	78,40	" E, de 25.000 " " "	78,00		10-10-914	206,00	Banco Hipotecario de España...	500	45				
16-10-914	74,00	" D, de 12.500 " " "	78,75 y 74,00		12-10-914	82,00	Banco de Castilla.....	250					
16-10-914	75,60	" C, de 5.000 " " "	75,50		10-10-914	100,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	82,00			
16-10-914	78,50	" B, de 2.500 " " "	76,50		16-10-914	218,00	Banco Español de Crédito.....	250					
16-10-914	76,75	" E, de 500 " " "	77,00		16-10-914	39,00	Unión Española de Explosivos...	100					
16-10-914	78,50	" H, de 200 " " "	77,00		14-10-914	14,00	Socied. Gral. Azuc. Espana. Preferentes Ordinarias...	500		39,25			
16-10-914	78,50	" G, de 100 " " "	77,00		6-10-914	267,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		14,00			
16-10-914	78,50	En diferentes series.....			7-9-914	72,50	La Papelera Española.....	500					
		■ por 100 al plazo.			17-8-914	75,00	Unión Alcohalera Española.....	500					
		■ por 100 al contado.			18-7-914	59,00	C.º Gral. Mad. de Electricidad.....	100					
		Fin corriente.			24-9-913	30,00	Sociedad de Chamberí.....	500					
		■ por 100 amortizable.			15-10-914	350,00	Mediodía de Madrid.....	500					
		■ por 100 amortizable al contado.			13-10-914	364,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475					
		■ por 100 amortizable al contado y fin corriente.			13-10-914	281,50	Idem Norte de España.....	475					
		■ por 100 amortizable al contado y fin corriente.					B.º Español del Río de la Plata.....						
16-10-914	84,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....					OBLIGACIONES						
10-10-914	84,75	" D, de 12.500 " " "	86,00		16-10-914	89,50	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500					
10-10-914	84,75	" C, de 5.000 " " "	86,00		19-9-914	74,00	Sociedad Gral. Azuc. Espanola.....	500	4	89,00, 89,50 y 90,00			
16-10-914	85,00	" B, de 2.500 " " "	85,50		4-7-914	70,00	C.º Gral. Mad. de Electricidad.....	500	5				
16-10-914	85,50	" E, de 500 " " "	85,50		28-9-914	73,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5				
16-10-914	85,50	En diferentes series.....	86,50 y 86,00		28-9-914	101,00	Mediodía de Madrid.....	500	5				
		■ por 100 amortizable.			6-7-914	94,25	F. C. M. Z. A. Valladolid à Arlés. Serie A.....	500	5	96,00			
		■ por 100 amortizable al contado.			23-7-914	85,75	Idem Id., Id. Id.....	500	4				
		■ por 100 amortizable al contado y fin corriente.					Idem Id., Id. Id.....	500	4				
16-10-914	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....			30-6-914	78,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1906. 1.ª serie.....	500					
16-10-914	93,75	" E, de 25.000 " " "	94,00		30-6-914	76,75	" " " 2.ª serie.....	475					
16-10-914	94,25	" D, de 12.500 " " "	94,25		30-6-914	76,50	" " " 3.ª serie.....	475	3				
16-10-914	94,50	" C, de 5.000 " " "	95,00		30-6-914	76,50	" " " 4.ª serie.....	475	3				
16-10-914	94,50	" B, de 2.500 " " "	95,25, 95,00 y 95,25		14-10-914	70,50	" " " 5.ª serie.....	500	3				
16-10-914	96,00	" E, de 500 " " "	96,25				Ayuntamiento de Madrid.....						
16-10-914	94,25	En diferentes series.....	96,00 y 95,25				Obligaciones.....						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

■ por 100 puroperio al contado.....	358,500
Idem fin corriente.....	
Menq fin próximo.....	
Barpetas del 4 por 100 amortizable.....	35,500
■ por 100 amortizable.....	118,000
Acciones del Banco de España.....	17,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	6,000
Encuerreras—Preferentes.....	27,500
Idem ordinarias.....	6,500
Acciones del Banco Hipotecario.....	24,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, ■ la vista, total.....	
Cambio medio.....	
París, cheque á entregar hoy: Billetes, 6.000 100 francos por pesetas 104,00	
> " " " : " "	
LIBRES ESTERNALES NEGOCIADAS	
Londres, ■ la vista, total, orden de entrega.....	
Cambio medio.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Octubre de 1914.

Sobre el Sur de Francia se halla hoy situado el centro principal de perturbación atmosférica, y como secundarios de ésta aparecen dos núcleos tormentosos, uno en Gascuña y otro en Andalucía.

Lluvia copiosamente por Galicia y Cantabria, con menor intensidad sobre las provincias levantinas, y de un modo poco apreciable en el resto de España.

Los vientos generalmente soplan flojos

de la región del Oeste y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 24 grados en Huelva, y la misma de hoy ha sido de 20 grados en Palencia, Valladolid, Salamanca, Ávila, Segovia y Teruel.

Hay mar gruesa en el golfo de Gascuña.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

bó, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

El centro de perturbación atmosférica se halla en el Sur de Francia.

Tiempo tormentoso en Andalucía.

Nota: Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 17 de Octubre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Horas.	Barómetro en m. y 10°.	Tem- pera- tura C°.	Hume- dad re- lativa. %	VENTO		Lluvia y nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 2.			
0 h	705.00	7.9	70	WNW...	1—Ventolino.	►	Ruboso.	Temperatura máxima á la sombra,
4	705.20	6.2	79	Calma....	0—Calma....	►	Idem.	Idem mínima á la idem.....
8	706.06	8.8	66	ENE....	1—Ventolino.	►	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	705.67	16.2	43	Calma....	0—Calma....	►	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....
16	705.31	15.7	42	N.....	2—Muy flojo.	►	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetro en las últimas veinticuatro horas....
20	705.88	10.7	66	Calma....	0—Calma....	►	Casi despejado	74

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Duda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Duda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 333,30 pesetas, compuesta de 693,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente y de 7,493,97 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 30 de Septiembre último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel de Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la Ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á punto, clase 11.^a

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la pro-

posición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881 y procederán a consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha denda, sirviendo de base para fijar el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los

pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la duda de que se trata;

8.^a Serán desecharadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.^a En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llené la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desecharadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desecharada la cantidad que no guarda relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las

mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego:

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta. (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarla ésta, a fin de que la conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 16 de Octubre de 1914.— El Director general, Federico C. Bas.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ..., cuyo porcentaje se expresa a continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie Pesetas.
TOTAL GENERAL..			

Madrid ... de ... de 1914
El interesado, S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Villanueva del Arzobispo y Orcera (50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Jaén y Orcera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modifica-

ciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 25 de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 30 del expresado Noviembre, a las trece horas.

Madrid, 14 de Octubre de 1914.—El Director general, Ortúlio.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1051

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Jaén, y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.695 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jaén, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 25 de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 30 del expresado Noviembre, a las once horas.

Madrid, 9 de Octubre de 1914.—El Director general, Ortúlio.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1052

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Villigudino y la estación férrea de Bogajo (16 kilómetros) bajo el tipo máximo de 950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo, de Salamanca y Villigudino, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modifica-

gimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca, el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Octubre de 1914.—El Director general, Ortúlio.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1053

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En el anuncio para la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Venta de Valdesigorfa á la Torre del Clavel, provincia de Teruel, señalada para el día 5 de Noviembre próximo y publicada en la GACETA de 8 del actual, aparece equivocado el presupuesto de contrato, que en vez de 261.249,03 pesetas, es de 261.649,09 pesetas.

Madrid, 17 de Octubre de 1914.—El Director general: P. O.: Rendueles.

Gobierno Civil

de la provincia de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 30 de Septiembre próximo pasado, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 del corriente mes, a las once horas, para la adjudicación en público subasta de las obras de acopios para la conservación durante el año actual de los kilómetros 302 al 410 de la carretera de Madrid á Portugal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrato es de 10.553 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Mañach, número 25, principal, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en la la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nuevo á tres.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Cáceres, Ciudad Real, Toledo, Córdoba, Sevilla y Huelva, desde el día de la fecha hasta el día 23 del mes actual, de nuevo á tres.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, restando en la cubierta del pliego el número manuscrito de la sé-

dala personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito debiendo exhibirse éste á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para la conservación durante el año actual de los kilómetros 302 al 410 de la carretera de Madrid á Portugal, en la provincia de Badajoz», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 106 pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para la conservación durante el año actual, de los kilómetros 302 al 410 de la carretera de Madrid á Portugal, de la provincia de Badajoz», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en mérito ó en efectos de la Deuda pública al que la está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 106 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo azar, por sortejo á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Badajoz, 5 de Octubre de 1914.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 del corriente mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación durante el año actual de los kilómetros 302 al 410 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Badajoz, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace aumentando ó disminuyendo esa y llamando el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—504

Diputación Provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 2 de Septiembre de 1914, convocar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de carne de vaca y carnero que se considere necesario en el Hospital Provincial durante el año de 1915, y cuyo importe en cantidad en 176 382,40 pesetas, correspondientes á 110.239 kilos al precio unitario de 1,60 pesetas uno, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º El contratista se obliga á suministrar la carne de vaca y carnero, sin límite de ninguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artícu-

lo 8.º de la Instrucción para la contratación de estos servicios.

2.º También se obliga á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en el Hospital provincial los pedidos que se formalen por el señor Director del mismo, haciendo la entrega de la carne, antes de anochecer con el fin de que pueda ser reconocida por el Profesor Veterinario.

3.º La carne de vaca como la de cerdo, será de la mejor calidad ó igual en finura y condiciones alimenticias á la mejor que de su clase se expenda al público en los principales establecimientos de esta Corte; procederá de reses asinas y jóvenes, debiendo entregarse en el Hospital provincial los cuertos correspondientes á cada res, las que serán sacrificadas necesariamente en la Casa-matadero de esta capital y presentadas en el establecimiento antes del anochecer del día de su sacrificio para que pueda ser reconocida con arreglo á la condición 2.º

4.º Si la carne de vaca y cerdo no reuniese las condiciones previstas á juicio del señor Director del Establecimiento y del Profesor Veterinario, el contratista presentará oíra que las reuna en el plazo que la señale la Dirección, y en caso de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la flanza en cantidad igual á la desechada, obligándose el contratista á reponer la flanza en el plazo de diez días, contándose estos desde el día siguiente al en que se adquiera el género.

5.º El precio tipo del kilogramo de carne, será el que quede fijado en el remate.

6.º No se admitirá proposición alguna que exceda de 1,60 pesetas el kilogramo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

7.º El importe del suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.º Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del artículo 5.º, debe toda subasta anotarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarces en dicho Boletín Oficial, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el Boletín Oficial, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposiciones, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el

resguardo que acredite la constitución del Depósito provisional previsto para tomar parte en la subasta, reintegrando con el timbre provincial correspondiente, siendo rechizado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo prescripto en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacer, precoltar ó aportar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberán hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ...» (y continuación del objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del sobre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer constar el acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiere que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitara el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciendo constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sellos de lazo que contiene, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúa la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponde, respeto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que sigue el último párrafo de la regla tercera. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respeto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se libraran en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los

pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que lo sustituya del Negociado en que radique los trámites de subastas.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de Valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupa en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta Provincial ó Municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provinciales y Municipales de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á quién se refiere el último párrafo de la Regla 4.^a de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional, y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.»

Séptima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.^a, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que señalan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el particular que la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que el hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que de fe de los detalles y circunstancias que hubieren de contenér la certificación á que se refiere esta regla, & cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la Subasta y Libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

Otava. Llegado el día y hora señaladas para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de subasta y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certifi-

cación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.^a, y sellada por aquél ó squéllos bajo suya custodia haya sido conservados, comprendiendo de los pliegos presentados y resguardos que los acompañan, fijar de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias constan en el asiento para la devida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportunio remate y reconocimiento de los pliegos, cumpliéndose en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas si observaciones que se formulen y lo acuerde la protesta á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y con testadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente dislocará desechando las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda razonable sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sencillez al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrecía la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Undécima. La undécima del artículo 17.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden descartadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán resarcirse en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, extendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se habla en mérito, si se quisiera que permanezcan devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuere la celebrada ante dicho Centro directivo, ó

del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ó otra cosa á que se haya celebrado la subasta de referencia.

Décimotercera. La décimotercera del artículo 17.

Décimoquarta. La décimoquarta del mismo artículo 17.

Décimoquinta. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá desecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6.^a En su consecuencia, la Corporación contratante, si tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración por el testimonio notarial ó sea administrativa á que se refiera la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

9.^a La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 8.819,12 pesetas.

10. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas de diez á una y de diez á doce en el Negociado de subastas y en la Depositaría de fondos provinciales, respectivamente, hasta el anterior al de la subasta, todos los días hábiles.

11. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresa para la provincial, debiendo, caso de constituirla en títulos de la Duda del Estado, responder el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

12. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que preda oasionar el contratista fallando el cumplimiento del pliego de condiciones.

13. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillens.

14. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitadas competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

15. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contencioso.

16. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

17. Si el rematante no prestase la fuerza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurren al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenare las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el

contrato á porjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primer. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Queda satisfecha también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadora y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el porjuicio que de este resorte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea citado.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de s premio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excedentes de su importe la fianza le será devuelto el exceso.

18. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

1.^a Apercibimiento;

2.^a Multa de cinco á 1.000 pesetas;

3.^a Multa de 100 á 2.000 pesetas, y después la resolución; entendiéndose que no se trata de una gradación de penas, sino que se aplicarán conforme á la gravedad de la falta apreciada discrecionalmente por la Corporación, y que después de la imposición de la segunda multa, la Diputación podrá rescindir, al lo estima oportano, ó imponer nueva multa dentro de esta segunda escala de 100 á 2.000 pesetas.

De no abonarse las multas en el plazo que se señale se hará efectiva gubernamentalmente la fianza, la cual será reprobada en el término de diez días desde la fecha de la notificación, y si aquella no alcanzase de los demás bienes del contratista.

La resolución tendrá lugar en la forma que la condición 17 determina.

19. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

20. Sirán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, Contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto 6 Inscripción de 24 de Enero de 1905, se presentó reclamación por D. Horacio Riega, la cual fué resuelta en sesión de 30 de Septiembre, que se halla unida al expediente.

Madrid, 2 de Septiembre de 1914.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, quedando á pública subasta la Diputación Provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero, que se calcula necesario hasta el 31 de Diciembre de 1915, para el consumo en el Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

El Secretario, S. Viñals.—Conforme: el Vicepresidente, A. Soria.

S—1041

Diputación Provincial de Toledo.

Pliego de condiciones para subastar el suministro de recogido del Hospital de Beneficencia de la Diputación Provincial, durante el próximo año de 1915.

La Comisión provincial de Toledo, en sesión del día 13 del actual, acordó señalar para la celebración de la subasta el día 24 de Noviembre, á las once de la mañana, sirviendo de base el siguiente

Pliego de condiciones.

1.^a El suministro se divide en:

a) Recogido de las Hermanas de la Caridad.

b) Recogido de alienados distinguibles.

c) Recogido de aliados en estancia gratuita y ordinaria.

d) Aliados que se suministraría por el contrato que tienen vales firmados por la señora Superiora, Director y Administrador del Establecimiento.

2.^a La ración de una Hermana de la Caridad consistirá en:

Carne, 250 gramos.

Pan, 575.

Tocino, 28.

Aceite, 31.

Garbanzos, 68.

Patatas, 260.

Arroz, 57.

Fideos, 30.

Choco, az., 28.

Sal, 20.

Pimentón, 10.

Carbón de piedra, 550.

Leche vegetal, 50.

Vino, 25 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada diez plazas.

El precio de cada ración será el de una peseta 15 céntimos.

3.^a La ración de un alienado distinguido consistirá en:

Pasta para sopas, 30 gramos.

Pan, 500

Carne, 260.

Tocino, 15.

Aceite, 29.

Garbanzos, 70.

Patatas, 400.

Arroz, 25.

Chocolate, 28.

Sal, 16.

Pimentón, 2.

Carbón de piedra, 500.

Leche vegetal, 50.

Vino, 20 centilitros.

Vinagre, 2.

Un principio consistente en merluza, escabeche, merluza, anguila, lomo, saltichas, á razón de 160 gramos; cabrito, conejo y pollo, á razón de medio cuarto del primero y tercera parte de los segundos, así como medio pichón para cada uno.

Un postre de frutas, pasitas ó queso.

Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.

El precio de cada ración será el de 1,40 pesetas.

4.^a La ración de un alienado en estancia ordinaria ó gratuita consistirá en:

Pan, 527 gramos.

Carne, 200.

Tocino, 15.

Aceite, 20.

Garbanzos, 70.

Patatas, 400.

Arroz, 25.

Chocolate, 8.

Sal, 16.

Pimentón, 2.

Carbón de piedra, 500.

Leche vegetal, 50.

Vinagre, 2 centilitros.

Ajor, una cabeza por cada 10 plazas.

El precio de la ración será el de 0,76 pesetas.

5.^a Artículos que se suministrará por el contratista mediante vales firmados por la señora Superiora, Director y Administrador del Establecimiento.

Bacalao, kilo, 1,75 pesetas.

Fideos, ídem, 0,70.

Leche, litro, 0,50.

Vino, ídem, 0,20.

Pimentón negro, kilo, 5.

Huevos, docena, 1,25.

Jerez Marqués del Mérito, botella, 2,50.

Una pichón, 1.

Un cartón de gallina, 0,60.

Azúcar, kilo, 1,20 pesetas, no pudiendo suministrarse por el contratista más de seis kilos mensuales.

6.^a Para verduras, diariamente, 1,10 pesetas.

7.^a Las especies que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el señor Administrador, de acuerdo con el señor Visitador, para devolver las que no refueren las condiciones siguientes:

a) El pan será de primera calidad, de trigo candela, que estará bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega de la hornada del día en que aquella tenga lugar, debiendo suministrarse en panes de 500 gramos cada uno;

b) La carne será de cerdo, que el contratista servirá en resas enteras, debiendo encontrarla éstas en buenas condiciones de gordura;

c) El tocino será del pañ y deberá estar salado, al menos con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;

d) El aceite será de oliva del país y de buena calidad, o en buen gusto y sin sedimentos ó sanguinas;

e) Los garbanzos serán de buena cocheras, sin remojar, de tamaño regular, escañados en el país, exentos de sal cosa ó cualquier otro elemento químico destinado á atiborrarlos;

f) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina sin arrugas, blancas, y sin que hayan sido dañadas por los hielos;

g) El arroz será valenciano, del Hammel en el comercio número 1;

h) El vino será de buena clase y puro, sin alcohol industrial;

i) El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar tersiada y canela fina;

j) La sal, pimentón y demás especias, de las que se consumen en el mercado.

8.^a El contratista quedará obligado á entregar los artículos que se deschen en el término de dos horas, sin porjuicio de acordar, si lo cree conveniente, á la Excelentísima Comisión provincial ó la Diputación, si estuviese reunida, la que resolverá en término de veinticuatro horas, por si fuoyedo á peritos. Podrá también la Diputación ó Comisión, en los casos que falle el contratista, exigirle una indemnización, que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciese, se le deducirá de la fianza.

9.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Administración las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó éstas fueran desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el expresado funcionario comprará inmediatamente en el mercado los géneros que necesite hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con

los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliera esta condición, se le descontaría la cantidad que hubiere sacado de la fianza, de lo que deba percibir por los suministros.

10. Diariamente se reclamarán por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesiten para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) La de Hermanas de la Caridad, con vale firmado por la señora Superiora.

b) Las de los alienados de todas clases de estancias, con vale firmado por la señora Superiora y Administrador del Establecimiento.

11. El contrato se hará a riesgo y ventura, sin derecho a aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el abastecedor se le exigirá por la vía de premio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista a renunciar a todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la resarcimiento por la vía contenciosa y sometiéndose a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

12. La contrata terminará en 31 de Diciembre de 1915.

13. La Diputación se obliga a pagar el número de raciones consumidas en un mes antes de fiscalizar el siguiente a aquél en que hiciera el suministro.

14. La Diputación facilitará al contratista adecuadas almacenes para su mayor comodidad.

15. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de 2.879,85 pesetas, importe del 5 por 100 sobre las 57.697 pesetas en que se calcula el importe del suministro.

16. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja, como fianza, otra cantidad igual a la que depositó para tomar parte en el sorteo.

17. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva pueden consignarse en metálico, en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

18. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase undé clara y escribiéndolas en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

19. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación, en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo.

20. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8º del citado Real decreto, se considerará prorrogado el contrato hasta realizadas dos subastas sin que en ellas hubiere postor, y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del mismo.

21. Para el caso de que algún postor quisiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastante dado el poder correspondiente por el Letrado D. Andrés Álvarez Añel.

22. La subasta se celebrará en esta capital, en el Salón de Sesiones de la Excepcional Comisión, el día 24 del próximo mes de Noviembre, a las once de su mañana, designando como adjunto a don Angel Conde Arroyo, y bajo la presidencia del señor Gobernador Civil o señor Diputado en quien delegue.

23. Si la Diputación Provincial le

conviniere, durante el tiempo del contrato, establecer un horno de pan, quedaría el abastecedor obligado a adquirir la cantidad necesaria de este artículo, del elaborado en el Establecimiento de Reunidos, al precio de dos céntimos más barato en kilogramo, que el que exista en Plazas.

Toledo, 13 de Octubre de 1914.—El Vicepresidente accidental, Manuel Marfa Espada.—El Secretario, Carlos S. Ongorri Iludo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo a suministrar el racionado que se necesita en el Hospital de Dementes, sufragado con fondos de la Diputación Provincial de Toledo, a los precios siguientes:

1.º La ración de las Hermanas de la Caridad, a ... (Aquí la cantidad en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

2.º La ración de alienado distinguido, a ... (la cantidad en letra).

3.º La ración de alienado en estancia ordinaria ó gratuita, a ... (la cantidad en letra).

4.º Los artículos que se suministran mediante vale, a ... (la cantidad en letra, y especificando cada artículo y el precio).

Toledo, ... de ... de 1914.

S-1048

La Comisión Provincial de Toledo, en sesión del día 13 de los corrientes, acordó señalar para la celebración de la subasta del racionado de los Establecimientos de Reunidos de la Beneficencia provincial durante el año de 1915, el día 24 del próximo mes de Noviembre, a las doce de su mañana, sirviendo de base el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.º El suministro se divide en:

a) Racionado de las Hermanas de la Caridad;

b) Niños de destate;

c) Alienados;

d) Refugiados;

e) Acogidos enfermos;

f) Idem sanos.

2.º La ración de una Hermana de la Caridad consistirá en:

Carne, 250 gramos.

Pan, 575.

Tocino, 28.

Aceite, 30.

Garbanzos, 58.

Patatas, 280.

Arroz, 57.

Fideos, 30.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de esta ración será el de 1,12 pesetas.

3.º La ración de un niño de destete consistirá en:

Pan, 411 gramos.

Carne, 125.

Tocino, 28.

Aceite, 18.

Garbanzos, 50.

Patatas, 280.

Arroz, 12.

Fideos, 12.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de esta ración será el de 0,52 pesetas.

4.º La ración de una nodriza consistirá en:

Pan, 500 gramos.

Cárne, 226.

Tocino, 28.

Aceite, 18.

Arroz, 30.

Garbanzos, 57.

Patatas, 460.

Chocolate, 58.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Vinegre, 30 centímetros.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

Para el almuerzo, por plato, 0,15 pesetas.

El precio de cada ración será el de 1,25 pesetas.

5.º La ración de una refugiada consistirá en:

Pan, 411 gramos.

Cárne, 100.

Tocino, 28.

Aceite, 18.

Garbanzos, 57.

Patatas, 400.

Arroz, 12.

Fideos, 12.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de esta ración será el de 0,65 pesetas.

6.º La ración de un acogido enfermo consistirá en:

Pan, 411 gramos.

Cárne, 175.

Tocino, 28.

Aceite, 18.

Garbanzos, 57.

Patatas, 300.

Arroz, 12.

Fideos, 12.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de cada ración será el de 0,76 pesetas.

7.º La ración de un acogido sano consistirá en:

Pan, 434 gramos.

Cárne, 55.

Tocino, 15.

Aceite, 18.

Garbanzos, 70.

Patatas, 460.

Chocolate, 9.

Fideos, 12.

Arroz, 12.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de esta ración será el de 0,52 pesetas.

8.º Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por el Administrador, con el visto bueno del señor Director:

Azúcar, kilogramo, 1,20 pesetas.

Vinagre, litro, 0,20.

Petróleo para el alumbrado suplementario, litro 1 peseta.

Bujas de azperos, paquete de 400 gramos, 1.

Aceite común para el alumbrado suplementario, litro, 1,50.

Y bien entendido que como máximo sólo podrá suministrarse cinco litros mensuales.

9.º Artículos que suministrará el contratista mediante vales firmados por los señores Médico y Administrador, con el V.º B.º del señor Director:

Leche, litro, 0,50 pesetas.

Hazos, docena, 1,30.

Un cuarto de gallina, 0,60.

Un pichón, 1.

Jerez, botella Marqués del Mérito, 2,50, Marluza, litro, 0,8.

Vino tinto ordinario, litro, 0,20.

10. Para especias y verjururas, diariamente, 1,25 pesetas.

11. Las especies que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el Administrador, de acuerdo con los señores Vistidores, para devolver la que no reúnan las condiciones siguientes:

a) El pan será de trigo cardenal, que esté bien cocido, seco y fino al tiempo de hacerse la entrega de la hornada del día en que quedó lista la fábrica, debiendo suministrarse en panes de 500 gramos cada uno;

b) La carne será de cerdo que el contratista servirá en raciones enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura;

c) El tocino será del país, y deberá estar salado, al menos o un mes de antelación al día en que se haga la entrega;

d) El aceite será de oliva, del país, y de buena calidad, con buen gusto y sin residuos de aceite;

e) Las galletas serán de buena calidad, sin remolacha, de tamaño regular, cocinadas en el país, exentas de salcosa o cualquier otro elemento químico destinado a blandirlos, y de los que aproximadamente usaran en el comercio público a 600 pesos arriba;

f) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas y sin que hayan sido debidas por los hisios;

g) El azúcar será valenciano, del llamado en el comercio del número 1;

h) Los fijes serán de excelente pasta y buena calidad;

i) El vino será de buena clase y puro, sin alcohol industrial;

j) El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar torrefacta y canela fina;

k) La sal, pimienta y demás especias, de las que se consumen en el mercado.

12. El contratista quedará obligado a entregar los artículos que se desearán en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo crea conveniente, a la Exposición Común provincial el 6 a la Diputación, si estuviere reunida, la que se lleva en término de veinticuatro horas por si fuere necesario; podrá también en la Diputación o Comisión, en los casos que fuese el contratista, exigirle una indemnización, que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciera se deducirá de la fianza.

13. Quedará asimismo el contratista obligado a entregar diariamente en el edificio de San Juan los géneros que correspondan al racionamiento de aquél establecimiento, cuyas raciones se expedirán en certificación separada, siendo obligación del Administrador recibir también los géneros en dicho edificio.

14. Cuando el contratista deje de emplear a la hora designada por la Admi-

nistración las especies correspondientes a las raciones reclamadas, ó éstas fueran desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el expresado funcionario comprará en el mercado los géneros que necesite hasta completar las raciones perdidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliera esta condición se le descontará la cantidad que hubiera sacado de la fianza de lo que debía percibir por los suministros.

15. Dársalmente se reclamará por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesiten para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) Las de las Hermanas de la Caridad con vale firmado por la Señora Superiores;

b) Las de niños, amas y refugiados, con certificación del señor Director, en la que estampará el «Confirma» la señora Superiora del establecimiento;

c) Las de enfermos con certificación del Médico, visada por el señor Director;

d) Las de los Ofrendantes con certificación del señor Director.

16. La contrata terminará en 31 de Diciembre de 1915.

17. La Diputación se obliga a pagar el número de raciones consumidas en un mes antes de finalizar el siguiente a aquél en que se hiziere el suministro.

18. La subasta se celebrará en esta capital, en el salón de sesiones de la Exposición Comisión provincial el día 24 del próximo mes de Noviembre, a las doce de la mañana, designando como adjunto D. Manuel María Espada, y bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado en quien delegue.

19. La Diputación facilitará a los dos almacenes al contratista, para su mayor comodidad.

20. Para tomar parte en la subasta será preciso concurrir en la Depósito de fondos provinciales la cantidad de pesetas 5.755,32 importe del 5 por 100 sobre las 115.106,40 pesetas en que se calcula el importe del suministro.

21. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el vencedor consignará en la Caja, como fianza, otra cantidad igual a la que depositó para tomar parte en el sorteo.

22. Tanto el depósito provisional, como la fianza definitiva, pueden conseguirse en metálico ó en efectos públicos, adquiriéndose éstos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

23. Las proporciones deberán extenderse en papel sellado de la clase undécima, y escrito édoso en letra clara, sin encrucijadas ni rasparijas que no estén salvadas al pie.

24. Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastante el poder correspondiente por el Letrado designado por esta Corporación D. Andrés Alvaro Azofa.

25. Compliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación, en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expuesto artículo.

26. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 80 del citado Real decreto, se considerará prolongado el contrato hasta realizadas dos subastas sin que en ellas hubiera postor y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del expuesto Real decreto.

27. El contrato será a riesgo y ventura, sin derecho a aumento de precio ni indemnización alguna.

28. La responsabilidad en que incurra el abastecedor se le exigirá por la vía de premio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista a renunciar a todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa y sometiéndose a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

29. Si a la Diputación Provincial le convinieren durante el tiempo del contrato establecer un horario de pan, quedará el abastecedor obligado a adquirir la cantidad necesaria de este artículo del elaborado en el Establecimiento de Reunidos, al precio de dos céntimos más bareto en k.º que el que exista en plaza.

Toledo, 13 de Octubre de 1914.—El Vicepresidente accidental, Manuel María Espada.—El Secretario, Carlos S. Cegallido.

Modelo de proposición.

D., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo a suministrar el racionamiento que se necesita en los establecimientos de Reunidos, sufragado con fondos de la Diputación Provincial de Toledo, a los precios siguientes:

1.º La ración de las Hermanas de la Caridad, a ... (a cantidad en letra).

2.º La ración de los niños de destete, a ... (a cantidad en letra).

3.º La ración para madrinas, a ... (la cantidad en letra.)

4.º La ración para refugiados, a ... (a cantidad en letra)

5.º La ración para un acogido enfermo, a ... (a cantidad en letra).

6.º La ración para un acogido sano, a ... (a cantidad en letra).

7.º Los artículos que se suministran mediante vale, a ... (a cantidad en letra), especificando cada artículo y el precio.

Toledo, ... de ... de 1914. —S—1049

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Albacete.

Por esta oficina se ha dictado, con fecha 28 del actual, la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Visitas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por exhibir el tipo legal, las de

D. Eduardo Rodríguez de Vors, con respecto a las fincas objeto del presente expediente, por el importe de 1.101 personas solas, adjudicar los expresados inmuebles,

y se le advierte que debe ingresarla diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Octubre en la Notaría de D. Juan Oller, Te-

lafonte Gallego, número 4.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concorra a dicho acto.»

Y siendo los herederos de D. Pedro Maza de Lizarra los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifica conforme a la instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Albacete, 28 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, José Pojate.—V.º B.º: El Arrendatario, Vistor de la Fánc.

P—4116

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de Ingreso de Interinos.

Vistas las reclamaciones e incidentes presentados al concurso ya citado, cuyas propuestas se publican en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 21 de Agosto último:

Considerando que en el año de este concurso la Escuela de Tercerazos (Burgos) por Orden de la Dirección General de 3 de Septiembre próximo pasado, para la cual estaba propuesto D. Aureliano Lezana, es de precisión consentir que este interesado señale el orden de las que prefiere, así como su consorte D.^a María Nieves Ruiz Díaz, y en su consecuencia adjudicarán, respectivamente, las Escuelas de Berzosa de Bureba y Macelito, ambas de la provincia de Burgos;

Considerando que se ha producido un error al adjudicar la Escuela de Horna (Santander) al concursante D. Antónimo Fernández Marqués, que solicita, si, la Escuela de Horna, pero corresponde á la provincia de Burgos, plaza que le corresponde;

Considerando que para solicitar las Escuelas que quedan desiertas en la propuesta de este concurso, de acuerdo con el caso 4º de la Orden de 18 de Agosto del corriente año, es de precisión figurar como asistencia en tiempo hábil en el mismo, circunstancia que no concurre en D.^a Dolores Rijano Casares;

Considerando que figurando propuestos para Escuelas los concursantes don Lino Arntiz y D. Frutos Martínez, no pueden adjudicárselas ninguna de las plazas renunciadas, porque éstas corresponden á los concursantes que no fueron proponentes, seguidamente se pone el caso 5º de la Orden de 5 de Junio siguiente:

Considerando que por preferir Escuelas correspondientes á otros distritos han renunciado las que en éste se les adjudicaba los Maestros números 51, 76, 122, 133, 139, 144, 147, 152, 157, 161, 185, 187, 190, 198, 199, 208, 212, 214, 221, 226, 230, 250, 252, 255, 256, 265, 270, 276, 278, 282, 285, 297, 304, 307, 316, 322, 323,

828, 829, 832, 834, 845, 850, 851, 863, 866, 868, 869, 871, 886, 887, 889, 890, 403, 415, 419, 421, 422, 424, 427, 431, 435, 433, 440, 442, 445, 453, 461, 473, 481, 482 + 500 así como los Maestros número 80, 90, 139, 155, 167, 170, 176, 189, 199, 201, 203, 204, 204, 227, 229, 230, 238, 243, 264, 270, 276, 307, 329, 334, 340, 354, 355, 367, 372, 373, 376, 383, 384, 399, 403, 410, 414, 415, 418, 421, 426, 427 + 437;

Vistas las Ordenes ya citadas, este Recorrido ha resuelto:

1º Admitir las reclamaciones presentadas por D. Aureliano Lezana y D. Antónimo Fernández, desistiendo las tres restantes;

2º Admitir las renuncias presentadas, adjudicando las plazas á los concursantes no proponentes, y

3º Extender con esta fecha los correspondientes nombramientos á favor de los concursantes proponentes, con las modificaciones siguientes:

NOMBRES	NÚMEROS	PUEBLO	PROVINCIA
D. Aureliano Lezana.....	9	Berzosa de Bureba.....	Burgos.
Aurelio Fernández Marqués.....	267	Horna.....	Idem.
Vicente López Gutiérrez.....	290	Islaflas.....	Idem.
Maximiliano Alonso Valentín.....	396	Cárava.....	Palencia.
Eloy Martínez Guero.....	500	Ichoso.....	Guipúzcoa.
D. ^a María Nieves Ruiz Díaz.....	40	Macelito.....	Burgos.
Salvadora Cartamil.....	144	Cáccamo.....	Santander.
Joséfa Izquierdo Fresco.....	348	Oles.....	Idem.
Macis de la Concepción Paradines.....	391	Bustillo del Páramo.....	Palencia.
Josefa Rodríguez González.....	413	Gama Renedo y Puentetoma.....	Idem.
Petra Modinos.....	419	Villas.....	Burgos.
Maria del Amparo Calonge.....	435	Vall de Santullán.....	Palencia.
Maria Piedad Vallajo.....	438	Villamedianilla.....	Burgos.
Marina Lozano y Cañete.....	442	Caramaña.....	Santander.
Ledlinda Mateos Méndez.....	455	Naveros de Pisuerga.....	Palencia.
Agustina Ruiz Mariscal.....	466	Uncella.....	Alava.
Restituta Valverde Cadezas.....	476	Villabadijo.....	Palencia.
Lorenza Hernández Morga.....	477	Prájanos ó Panizares.....	Burgos.
Patronita Alonso Espíra.....	479	Villorquita del Páramo.....	Palencia.
Marta Esperanza Sainz Calvo.....	480	Villametendro.....	Idem.
Juana Ibáñez Díaz.....	481	Villaverdefaco.....	Idem.
Braulia Alonso Fernández.....	493	Villalbilla.....	Burgos.
Justa Arca Díaz.....	493	Lermaña.....	Idem.

Por último, se declaran desiertas, por falta de aspirantes, las Escuelas siguientes:

PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA
Para Maestro.		Arbulu.....	Alava.
Azaceta.....	Alava.	Buituza.....	Idem.
Atauri.....	Idem.	Berganzo.....	Idem.
Audicana.....	Idem.	Cárance.....	Idem.
		Chinchotru.....	Idem.
		Erbi.....	Idem.
		Egües.....	Idem.

PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA
Estarrona.		Marmellar de Arriba.	Burgos.
Elosu.	Idem.	Moriana.	Idem.
Guevara.	Idem.	Monasterio de la Sierra.	Idem.
Guereñu.	Idem.	Mota.	Idem.
Galarreta.	Idem.	Nuez de Abajo (Ls).	Idem.
Lahoz.	Idem.	Navago.	Idem.
Latastra.	Idem.	Oboqui.	Idem.
Loza.	Idem.	Obarenes.	Idem.
Landa.	Idem.	Pinillos y Terradillos.	Idem.
Lugo.	Idem.	Paugua.	Idem.
Menayo.	Idem.	Pedraza.	Idem.
Montoria.	Idem.	Puentearribas.	Idem.
Marista.	Idem.	Petrosa de Tobalina.	Idem.
Mendijur.	Idem.	Pangüelde.	Idem.
Negraro.	Idem.	Quintanilla del Monte en Juarros.	Idem.
Ojardo.	Idem.	Quintanospio.	Idem.
Orraitia.	Idem.	Quintanilla Caballo.	Idem.
Ollávarri.	Idem.	Quintanilla Ropico.	Idem.
Oiso.	Idem.	Quintanacortijo.	Idem.
Ordoñana.	Idem.	Quintanilla las Viñas.	Idem.
Ormejana.	Idem.	Quintanariza.	Idem.
Portillo.	Idem.	Quintanilla del Rebollar.	Idem.
Qaqejana.	Idem.	Rabasov.	Idem.
Quintanilla Valdegovia.	Idem.	Rioquiatamilla.	Idem.
Botes de Liantza.	Idem.	Reinosa.	Idem.
Roleguas.	Idem.	Rebolledas (Ls).	Idem.
Salmantón.	Idem.	Riosequillo.	Idem.
Sojo.	Idem.	San Clemente del Valle.	Idem.
Santa Cruz del Fierro.	Idem.	Serdiles.	Idem.
Sabindo.	Idem.	Santibáñez del Val.	Idem.
Santa Eulalia.	Idem.	Tobes y Rahedo.	Idem.
Subijana Morilla.	Idem.	Torrecilla del Monte.	Idem.
Subijana de Alava.	Idem.	Torra de Treviño.	Idem.
Trotóniz.	Idem.	Trieblas.	Idem.
Urrúnaga.	Idem.	Villamudria.	Idem.
Urarte.	Idem.	Villatomez.	Idem.
Uliberri Jauregui.	Idem.	Villanueva Rio Ubierna.	Idem.
Villasoro.	Idem.	Villandiro.	Idem.
Fuentecandirino.	Palencia.	Villavieja.	Idem.
Lebanza.	Idem.	Villanueva Tobira.	Idem.
Metabinienga.	Idem.	Villangómez.	Idem.
Montoto.	Idem.	Villarrejo.	Idem.
Peralesa.	Idem.	Villante.	Idem.
Piedra de Ojeda.	Idem.	Villamayor de Treviño.	Idem.
Rebanal y Valindernil.	Idem.	Villaverdón.	Idem.
San Felices.	Idem.	Vitanzaval.	Idem.
San Pedro Cansoles.	Idem.	Vizcayecas.	Idem.
Vergaño.	Idem.	Vituffa de San Zadornil.	Idem.
Vidrieroz.	Idem.	Villamartín de Sotomeneva.	Idem.
Villeldavín.	Idem.	Villaescusa del Batrón.	Idem.
Villamengia.	Idem.	Vivancos.	Idem.
Villarmazán.	Idem.	Iglesia Rubia.	Idem.
Villatallá.	Idem.	Zurbiz.	Idem.
Avoluengo.	Burgos.	Cañeda.	Santander.
Aldea del Portillo.	Idem.	Cadea.	Idem.
Abellanos de Muñó.	Idem.	Castrecillorigo.	Idem.
Albaicastro.	Idem.	Herrada.	Idem.
Ahedo Linares.	Idem.	Horna.	Idem.
Barrío de Boroca.	Idem.	Hermida (Ls).	Idem.
Bajanri.	Idem.	Labores.	Idem.
Bardelos del Rudrón.	Idem.	Lleranz.	Idem.
Ezana.	Idem.	Llano de Valderroyo.	Idem.
Bardina del Barcoz.	Idem.	Pandes.	Idem.
Cubillo del César.	Idem.	Quintanesalmo.	Idem.
Celadas (Ls).	Idem.	Ruijas y Bustillo.	Idem.
Cojobar.	Idem.	Renedo de Bolaña.	Idem.
Cuevas de Amaya.	Idem.	Sacreda.	Idem.
Dabillos de Loza.	Idem.	Salcedo.	Idem.
Cubilla.	Idem.	San Vicente.	Idem.
Espinosa del Monte.	Idem.	Sel de la Carrera.	Idem.
Espinosa de Carvera.	Idem.	Tijo (El).	Idem.
Fresno de Rodilla.	Idem.	Uzarray.	Idem.
Grimaldiy.	Idem.	Villarr.	Idem.
Hornillayao.	Idem.	Villaseco.	Idem.
Mornés Lorcio.	Idem.	Valdeprado y Oseva.	Idem.
Lodeso.	Idem.	Iles (Ls).	Idem.
Loño.	Idem.		
Lastras de la Torre.			
Lastras de las Heras.			
Marmellar de Abajo.			

Para Maestra,

Arcillares..... Burgos.

duplicada y á un solo efecto, se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su publicación en el Boletín Oficial de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo requiero al deudor Lorenzo Bustamante Vélez, heredero ó sus causahabientes, para que en el término de tercero día entregue en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que posee, relativos á los bienes inmuebles ya mencionados, bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los referidos títulos, se procederá á su cosa, según establece el artículo 93 de la repetida Instrucción.

San Roque, 21 de Septiembre de 1914.
El Agente auxiliar, Andrés Ferrer.

P—2976

Recaudación de Contribuciones de la localidad de Bargas.

Contribución rural y urbana.—Varios gastos.

D. Florentino Romeo y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra D.º Encarnación del Cerro, heredero, por la contribución y otros expresaes, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.º Encarnación del Cerro, heredero, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los resarcimientos causados, procediese inmediatamente á la tributación de los bienes de la deudora, librándose el ejercito uno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndola además para que, en el término de tercero días, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su cosa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Bargas, al pago llamado Cabza Vaca, de caber cincuenta hectáreas 42 áreas y seis centíareas, que limita: por Norte, con Manuel Redondo; Levante, con Juan Redondo; Sur, con Benito Velillaengü, y Poniente, con la carretera de San Francisco á Valmejado.

Un olivar, en igual término, al pago llamado Jurados, de caber 33 áreas y 36 centíareas, que limita: por Norte y Levante, con Encarnación del Cerro; Sur, con Rufino Jimeno, y Poniente, con Juan Redondo.

Una casa en el pueblo de Bargas, que anta fueran dos, y su calle Real, números 54 y 56, que limita: por la derecha, con Lucio Sánchez, sante de Antonio Cid; izquierdo, con Miguel Pérez del Cerro; espaldas, con una cerca de parral levantada por el frente, con dicha calle, con dos puertas de entrada mirando al Mediodía.

Bargas, 29 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romeo.

P—4600

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Calamocha.

D. Bienvenido Negro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torralba de los Sirones, perteneciente á la segunda zona de Calamocha.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruido contra D. Faustino Teruel del Carmen, que se dice vecino de este pueblo, y cuyo actual domicilio es desconocido, deudor por el concepto de utilidades, préstamo hipotecario, correspondiente entre 1910 y 1914, ambos inclusive, 6 importantes 10 pesetas, con más los intereses de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, he dictado con fecha 22 de Junio último la siguiente:

«Providencia.—R soltando que el deudor á quien se refiere este expediente es en Seber, alrededor de los cuantiosos pesos que en el mismo se procedió, las vencidas con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las aclaraciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido del corriente año que expresan la certificación que anteñida, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se con siderarán premiadas aquellas cuotas en igual grado que se encuentran éstas, por lo que, y recargos se considerarán el deudor los embargos hechos al deudor ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia al interesado.»

Y como se desconoce el actual domicilio del referido deudor D. Faustino Teruel del Carmen, se le notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Torralba de los Sirones, 28 de Julio de 1914.—El Recaudador, Bienvenido Negro.

P—3979

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía Constitucional de Antequera.

D. José Loba Motte, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacantes siete plazas de Médicos titulares de la Beneficencia municipal, de las cuales dos quedan á su cargo las operaciones de Cirugía y Medicina del Hospital civil de San Juan de Dios, que para todos los efectos equivalen á dos distritos; cuatro para otros tantos distritos en que se ha dividido esta población para lo relativo á la Beneficencia médica farmacéutica, y la restante para su desempeño en el anejo de Villanueva de la Concepción, se anuncia el concurso para la provisión de dichas vacantes, date la cada una con el haber anual de 2000 pesetas, por término de treinta días hábiles, á contar

desde el siguiente en que aparecerá inserto este anuncio en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, dentro de cuyo término presentarán los concursantes sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en unión de los documentos que justifiquen su derecho.

Antequera, 10 de Octubre de 1914.—X—1913
José León Motte.

Banco de España.

Hebilléndose extraviado el resguardo del depósito bancable número 698.154, expedido por este Establecimiento en 1.º de Junio de 1911, á favor de D.º Angel Diaz y López y D. Dionisio Sáinz de la Maza y Gutiérrez, indistintamente, se anuncia al público por seguridad ver, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, a virtud del que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de Octubre de 1914.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio.

X—1914

La Española.

COMPANÍA ANÓNIMA A PRIMA FIJA

Celebrará Junta general extraordinaria, en seguida convocatoria, y en la forma prevista por los Estatutos sociales, el día 27 del corriente mes, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Carmen, 40, siendo su objeto especial:

1.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración;

2.º Conocimiento de lo referente á la utilidad de acciones en descubierto;

3.º Contestación al acta de la inspección de seguro;

4.º Autorización al Consejo para exigir los dividendos pasivos que se requieran;

5.º Resolver las cuestiones que propone el Consejo de Administración;

6.º Para sustitución del Consejo de Administración.

Madrid, 17 de Octubre de 1914.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Lorenzo Sierz.

X—1945